

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00589 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede, y la documentación allegada, en la que se evidencia el fallecimiento del demandado **Milton Hernán Otálora Cuellar** (Q.E.P.D.), el Juzgado obrando conforme lo establece el numeral 1º del art. 159 del C.G. del P., dispone:

- 1. Ordenar la interrupción del presente proceso, desde el 10 de octubre de 2023.
- 2. Reconocer a **Bryan Nicolás Otálora Rondón**, como sucesor procesal del demandado fallecido, en los términos del art. 68 del C.G. del P.
- 3. Requerir a **Bryan Nicolás Otálora Rondón**, para que informe si respecto de **Milton Hernán Otálora Cuellar**, existe cónyuge sobreviviente u otros herederos.
- 4. Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Jaime Arturo Ortiz Peña**, como apoderado judicial del sucesor procesal reconocido, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 167 de fecha 15 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70bf413053d174ee33f758b00ec476986cfa392d5a99472591c80da2e73e527**

Documento generado en 12/11/2023 07:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>